



Normas Generales para la Ejecución Presupuestaria y Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, la Vicepresidencia de la República de Guatemala presenta las siguientes normas generales para la ejecución presupuestaria y financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Las presentes normas son de observancia obligatoria para todas las Dependencias de la Vicepresidencia de la República de Guatemala.

1. La máxima autoridad de cada Dependencia y el personal involucrado en los procesos de formulación, programación y ejecución presupuestaria y financiera, son solidariamente responsables de velar porque se cumplan los preceptos legales establecidos en los Decretos Números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025; 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, todos del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 271-2024, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.
2. Los plazos establecidos en el calendario de operaciones y actividades con fechas límite para la ejecución presupuestaria 2025, son de cumplimiento obligatorio para todas las Dependencias de la Vicepresidencia de la República. **Se faculta a la Dirección Financiera**, para que pueda autorizar ampliación en las fechas fijadas, siempre y cuando la Dependencia interesada presente las justificaciones pertinentes para que el Ministerio de Finanzas Públicas, respalde las solicitudes o gestiones que se realicen.
3. Las fechas límite para solicitud de pago de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- del gasto en el ejercicio fiscal 2025, estarán sujetas a las fechas y lineamientos que para el efecto emita la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Las fechas de aprobación de CUR de devolución, regularización, reversión parcial o total de cualquier clase de registro y gasto, estarán sujetos a las fechas



establecidas en el calendario de operaciones y actividades con fechas límite para la ejecución presupuestaria 2025.

4. De conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 3, Programación de Negociaciones; las Dependencias, deben ajustar al inicio de año el plan anual de compras, considerando dentro del mismo, los gastos comprometidos y no devengados del ejercicio fiscal anterior.
5. Las Dependencias responsables deberán realizar las gestiones pertinentes para garantizar el pago oportuno de los servicios de energía eléctrica, telefonía y arrendamientos de bienes inmuebles, con cargo al presupuesto de egresos de la Vicepresidencia de la República de Guatemala.
6. En el caso de pagos por acreditamiento en cuenta a proveedores, la verificación de la cuenta bancaria asociada la deberá realizar la unidad de compras (utilizar la plataforma de consulta en el portal de Ministerio de Finanzas Públicas, opción Servicios y tramite >>Servicios en Línea>> ingresar el NIT del beneficiario, generar reporte).
7. En cumplimiento a los artículos 42 y 43 del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, los entes estatales están obligados a retener el Impuesto al Valor Agregado -IVA- e Impuesto Sobre la Renta -ISR-, cuando aplique la misma.
8. Las retenciones de Impuesto Sobre la Renta -ISR- y del Valor Agregado -IVA-, que correspondan a compras por la modalidad de pago de "Acreditamiento en cuenta", será responsabilidad de la Tesorería Nacional enterar a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el impuesto retenido y presentar la declaración masiva. Asimismo, las unidades ejecutoras ingresarán en forma oportuna la información correspondiente a través del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.


Licda. Lourdes Espinoza
Encargada de Presupuesto y Planificación
Vicepresidencia de la República


Lte. Fernando Del Cid Rodríguez
Director Financiero
Vicepresidencia de la República



Licda. Loides Ixpatá
Encargada de Presupuesto y Planificación
Vicepresidencia de la República

Lic. Abelardo Del Cid Rodríguez
Director Financiero
Vicepresidencia de la República

9. La Secretaría General de la Vicepresidencia conocerá los resultados de las auditorías planteadas en el Plan Anual de Auditorías para las acciones que correspondan.
10. Los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- del gasto, deben ser firmados por las personas responsables de aprobar el CUR y solicitar el pago respectivo.
11. Para realizar los procesos de formulación, programación y ejecución, la aplicación de los renglones presupuestarios se debe realizar, de acuerdo a la naturaleza del gasto, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el Catalogo de Insumos, ambos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas; por lo tanto, la referida aplicación es responsabilidad de las Dependencias, a través del personal que corresponda.
12. En todo proceso de compra, las Dependencias deberán observar los momentos de registro establecidos en el artículo 17 numeral 2, del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en cuanto a lo siguiente:
 - a. Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando se dispone su utilización, debiendo en ese acto quedar determinado el monto y el nombre de la persona de quien se adquiere el bien o servicio; Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda; y,
 - b. El pago, extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario, el cual se efectúa al momento de formalizar la transferencia o emisión del cheque correspondiente, y cuando corresponda al solicitar pago por medio de CUR de Devengado, estos quedan bajo la responsabilidad de la Tesorería Nacional realizar el pago.




Licda. Lourdes Xpatá
Encargada de Presupuesto y Planificación
Vicepresidencia de la República

La Dirección de Recursos Humanos, deberá realizar las acciones siguientes:

- a. Velar para que no se suscriban contratos con cargo al renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" con recursos provenientes de ingresos tributarios, con honorarios que excedan la cantidad de Q.30,000.00 cada mes, según el artículo 35 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.
- b. Gestionar oportunamente ante la Dirección Financiera, todas las acciones de personal que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- especialmente las que tengan pendiente la gestión del financiamiento, para lo cual deberá presentar el estudio que contenga los cálculos por partida presupuestaria, de conformidad a la fecha de vigencia autorizada, así como la modificación presupuestaria con los créditos y débitos presupuestarios para su financiamiento y generados en el Sistema de Gestión -SIGES-, de conformidad al instructivo publicado para el efecto, por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c. Emitir lineamientos para que los puestos con cargo al renglón de gasto 011 "Personal permanente", se encuentren asignados en los controles de ubicación geográfica en la que el servidor público presta los servicios.


Lic. Fernando Del Rio Rodriguez
Director Financiero
Vicepresidencia de la República

14. La programación de la ejecución indicativa anual, deberá elaborarse de conformidad al techo presupuestario que regirá para el año 2025 que indique el Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberán programar por renglón, grupo de gasto y fuente de financiamiento sin exceder el techo presupuestario; se presentará por medio de oficio a la Dirección Financiera de la Vicepresidencia de la República, adjuntando el reporte generado en el Sistema de Gestión Financiera. Los montos programados deben consignarse atendiendo los tiempos de ejecución establecidos en el Plan Anual de Compras -PAC-, así como el Plan Operativo Anual -POA-.




Lidia Lourdes Japaltá
Encargada de Presupuesto y Planificación
Vicepresidencia de la República

5. Previo a la elaboración de la programación financiera la Dependencia que corresponda debe contemplar los gastos registrados en el Plan Anual de Compras -PAC- y Plan Operativo Anual -POA-, a fin de contar oportunamente con las cuotas de compromiso y devengado y otros controles que estimen necesarios.

Las cuotas financieras aprobadas, deberán ejecutarse en los programas, fuentes de financiamiento y subgrupos del gasto en que fueron requeridos, de ser necesario se podrán requerir reprogramaciones de cuota financiera.


Lito Rodolfo Del Ol Rodríguez
Director Financiero
Vicepresidencia de la República

17. Las programaciones y reprogramaciones de cuota financiera normal, regularización o anticipo, deberán presentarse con las justificaciones y formatos establecidos para el efecto de conformidad con las fechas del Calendario de Operaciones y Actividades Presupuestarias 2025, de lo contrario las Dependencias serán responsables de los atrasos o incumplimientos con los compromisos adquiridos, derivados de la no presentación oportuna de sus requerimientos.

18. La Dependencia que corresponda debe llevar cuenta corriente de la cuota financiera aprobada, por programa, fuente de financiamiento, subgrupo de gasto, renglón, organismo y correlativo, si fuera el caso; es muy importante, en virtud que el mismo evitará que se generen sobregiros.

19. No podrá ejecutarse cuota de devengado mayor al monto autorizado, debido a que el Sistema no permitirá dar solicitud de pago a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR, hasta no contar con la cuota correspondiente.

20. Las Dependencias que correspondan deberán abstenerse de adquirir compromisos y devengar gastos, para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios.

21. Los depósitos efectuados en la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, por ingresos percibidos en cada dependencia, en concepto de: intereses generados por cuentas monetarias, arrendamientos




Lidia Lourdes Ixpalá
Encargada de Presupuesto y Planificación
Vicepresidencia de la República

de bienes muebles e inmuebles, exceso en el uso de telefonía celular, llamadas internacionales, legalización de documentos, entre otros, deberán enviarse a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de oficio y éste debe contener como mínimo la información siguiente: nombre de la Unidad Ejecutora y código presupuestario; fecha, monto y número de boleta y/o nota de crédito, motivo del reintegro efectuado y el año a que corresponda, solicitando el registro y aprobación del CUR de Ingresos, se debe adjuntar: fotocopia legible de la boleta de depósito y/o nota de crédito.


Ar. Fernando Del Cid Rodríguez
Director Financiero
Vicepresidencia de la República

22. De conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la ley Orgánica del Presupuesto, las donaciones en especie (bienes, productos y servicios) se registrarán únicamente en forma contable sin afectar presupuesto. Para el registro de donaciones en especie, el Acuerdo Número 523-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas, aprobó el procedimiento y se estableció la utilización del "Modulo de registro de donaciones en especie" del Sistema de Gestión -SIGES- para ese fin.
23. Todos los activos fijos deben estar ingresados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 108-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se debe realizar las alzas, bajas y traslados que correspondan. La resolución de alzas y bajas se deberá solicitar a través de la plataforma informática que para el efecto la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas ha implementado.
24. La Unidad de Compras al adquirir bienes bajo el grupo de gasto 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles" que no tengan código en el módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, deberá solicitar a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la vinculación con el código existente en el Catalogo de Insumos del SIGES.



25. Los trabajadores que tienen usuario en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- y Sistema Informático de Gestión -SIGES-, son responsables de las operaciones de consulta, generación de reportes, registro, solicitud y aprobación de las gestiones que se realicen para los procesos de formulación, programación, y ejecución presupuestaria y financiera en esos sistemas. El usuario asignado a cada persona es personal e intransferible.


Licda. Lourdes Ixpata
Encargada de Presupuesto y Planificación
Vicepresidencia de la República


Lic. Fandolfo Del Cid Rodriguez
Director Financiero
Vicepresidencia de la República


Nery Augusto Franco Baquix
Secretario General

